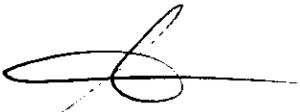


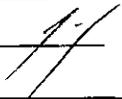
Tunja, 08 ABR 2016

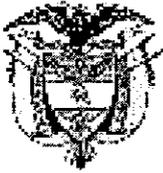
PROCESO: REPETICIÓN
DEMANDANTE: DEPARTAMENTO DE BOYACA
DEMANDADO: EDUARDO VEGA LOZANO y LUIS LEOCADIO
TAVERA MANRIQUE
RADICACIÓN: 2009-0077

Por secretaria, oficiase a la Secretaria Jurídica del Departamento de Boyacá informando que dentro del proceso de la referencia no se han cumplido los tramites de publicación del edicto para emplazar al demandado TAVERA MANRIQUE, tal como fue ordenado por el despacho en auto de 15 de Marzo de 2016. Lo anterior para que se sirva tomar las medidas del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


FERNANDO ARIAS GARCÍA
JUEZ

JUZGADO 9° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA	
NOTIFICACION POR ESTADO	
El auto anterior se notificó por Estado No. <u>14</u> , de hoy.	
08 ABR 2016	
siendo las 8:00 A.M.	
El Secretario,	



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
TUNJA
DESPACHO

Expediente: 2011-0141

Tunja, 07 ABR 2016

ACCIÓN: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LOTERÍA DE BOYACÁ
DEMANDADOS: ALICIA MARIA LAGOS y YANDY PAOLA OSPINA LAGOS
RADICACIÓN: 2011-0141

En virtud del informe secretarial que antecede y atendiendo la respuesta allegada por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil (fls. 170-171), se dispone lo siguiente:

1.- Requerir por secretaría al Notario Único de Guayatá - Boyacá, para que ordene a quien corresponda, remitir a este Despacho en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, los siguientes documentos:

- Registro Civil de Defunción de la señora ALICIA MARÍA LAGOS, quien en vida se identificaba con la C.C. No. 40.008.175 de Tunja.

Por secretaría háganse las advertencias del caso.

Cumplido lo anterior vuelva el expediente al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


FERNANDO ARIAS GARCÍA
JUEZ

JUZGADO 9° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA	
NOTIFICACION POR ESTADO	
El auto anterior se notificó por Estado No. <u>14</u> , de hoy:	
<u>07 ABR 2016</u>	siendo las 8:00 A.M.
El Secretario,	



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA
DESPACHO

Expediente: 2009-0248

Tunja,

ACCION: ACCION POPULAR

DEMANDANTE: JUAN CARLOS HERNANDEZ LOPEZ

DEMANDADOS: DEPARTAMENTO DE BOYACÁ y SOCIEDAD AUTOPISTA DUITAMA-SAN GIL S.A.

RADICACIÓN: 2009-0248

Según memorial visto a fl. 1440 de las diligencias, el actor popular presenta dictamen pericial del cual solicita se fijen honorarios al perito.

La anterior solicitud no será atendida por el Despacho teniendo en cuenta a que de conformidad con el art. 32 de la Ley 472 de 1998, se condiciona la valoración de cualquier dictamen pericial a que el mismo haya sido ordenado mediante auto.

En efecto, la norma en cita establece:

*"Artículo 32º.- Prueba Pericial. **En el auto en que se decrete el peritazgo** se fijará la fecha de entrega del informe al juzgado y a partir de esta fecha estará a disposición de las partes durante cinco (5) días hábiles".*

En el caso concreto no se advierte auto que haya ordenado que un perito PRIVADO cumpliera el dictamen ordenado en la audiencia de pacto de cumplimiento de 22 d Noviembre de 2012.

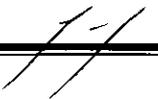
Por el contrario, el art. 30 de la Ley 472 de 1998 establece que si por razones de orden económico o técnico, la carga de la prueba no pudiere ser cumplida por el actor popular, el juez impartirá las órdenes necesarias para suplir la deficiencia y

obtener los elementos probatorios indispensables para proferir un fallo de mérito, lo que efectivamente se realizó mediante auto de fecha 10 de Marzo de 2016.

Respecto a la información generada en el CD visto a fl. 1454 del plenario y para garantizar la reserva de las informaciones allí contenidas, por Secretaria deberán tomarse todas las previsiones legales del caso para que la información allí contenida solo pueda ser objeto de consulta por parte de las partes interesadas en el proceso, realizándoles las advertencias legales del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


FERNANDO ARIAS GARCIA
JUEZ

<p>JUZGADO 9° ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUNJA</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado No. <u>14</u>, de hoy 06 ABR 2016</p> 
--